OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2023	
OBJETO DEL CONVENIO	OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Veintiocho (28) de diciembre de 2023, a través de la plataforma Secop II
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
ACTA DE INICIO:	Quince (15) de marzo de 2024
SUSPENSIÓN:	Quince (15) de mayo de 2024
REINICIO:	Diecinueve (19) de julio de 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO REDES GALAPA 2023
NIT:	NIT. No. 901.782.308-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO UN CENTAVO ($1.185.801.500,01)
VALOR ADICIÓN:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($467.317.868)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO UN CENTAVO ($1.653.119.368,01)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DE MAYO DE 2024
PRORROGA:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
SUPERVISOR	Secretario de Desarrollo Territorial
No. DE CDP	2024.CEN.01.000539

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **CONSORCIO REDES GALAPA 2023**, con **NIT. 901.782.308-6,** integrado por **RK CONSTRUCTION GROUP S.A.S.,** con **NIT 901.514.977-5,** con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90%) y **CONSTRUCCIONES HHT S.A.S.,** con **NIT. 900.767.893-7,** con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%), consorcio representado legalmente por **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA AGUIRRE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.151.474.469** de Soledad – Atlántico, en adelante, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2023,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y en especial las clausular que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Municipio de Galapa adelantó proceso de contratación No. LP-006-2023, cuyo objeto consiste en: "***OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA***

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

***POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*". 2)** Que, en virtud del proceso en mención, el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, se suscribió Contrato de Obra No. LP-006-2023 entre el Municipio de Galapa y Consorcio Redes Galapa 2023, a través de la plataforma Secop II. **3)** Que el plazo de ejecución se estimó en "*Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993*". **4)** Que el valor del contrato se fijó en MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO UN CENTAVO M/L ($1.185.801.500,01), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, todos los impuestos y descuentos a los que haya lugar. **5)** Que le ejecución del Contrato de Obra No. LP-006-2023 se encuentra respaldado con el Registro Presupuestal No. 0009231705. **6)** Que el día 30 de diciembre de 2023 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato de Obra No. LP-006-2023. **7)** Que el día 15 de marzo de 2024 se suscribió acta de inicio entre las partes contractuales. **8)** Que el 10 de mayo de 2024 el contratista solicitó suspensión del contrato que nos ocupa, con el objeto de realizar un análisis y ajuste financiero al proyecto, el cual fue avalado por el interventor y el supervisor el 14 de mayo de la misma anualidad. **9)** Que el 15 de mayo se suscribió acta de suspensión a través de la plataforma SECOP II. **10)** Que los días 30 de mayo y 5 de junio de 2024 se llevaron a cabo mesas interdisciplinarios con la finalidad de estudiar la viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato de obra No. LP-006-2023, en las que la Empresa de Servicios Públicos Triple A manifestó no contar con los accesorios requeridos para dar funcionabilidad a la obra. **11)** Que el 5 de junio de 2024, el contratista presentó solicitud de adición y prorroga al Contrato de Obra No. LP-006-2023, teniendo en cuenta que al realizar un balance presupuestal donde se definieron mayores y menores cantidades de cada uno de los ítems presupuestados modificando las cantidades contratadas; así como la adición de ítems no previsto que no se encontraban contempladas inicialmente y que son fundamentales para el correcto funcionamiento de la obra, como lo son los accesorios mecánicos que se describen a continuación:

ITEMS NO PREVISTOS		
Suministro e Instalación de válvula mariposa Iso. d = 250 mm (10") PN16	Un	1,0
Suministro e Instalación de válvula mariposa Bridada. dn = 350 mm (14") PN10	Un	2,0
Suministro e Instalación de Brida metalica suelta para PEAD 355 mm	Un	4,0
Suministro e Instalación de Brida metalica suelta para PEAD 250 mm	Un	2,0
Suministro e Instalación de Tope brida PEAD 355 mm	Un	4,0
Suministro e Instalación de Flanche ciego metalico bridado 355 mm	Un	1,0
Suministro e Instalación de Reducción 355 mm - 250 mm PEAD PN 10	Un	1,0
Suministro e Instalación de Tope brida PEAD 250 mm PN 10	Un	2,0
Suministro e Instalación de Tee PEAD 250 mm PN 10	Un	1,0
Suministro e Instalación de Tee PEAD 355 mm PN 10	Un	1,0
Suministro e Instalación de Codo 90° PEAD 355 mm PN 10	Un	5,0
Suministro e Instalación de Codo 45° PEAD 355 mm PN 10	Un	3,0
Suministro e Instalación de Tubería PEAD 250 mm PN 10 agua potable	m	12,0
Empalme Tubería PEAD de 250 mm	Un	1,0
Empalme Tubería PEAD de 355 mm	Un	1,0
Prueba de presión hidrostatica y desinfección de tuberia	m	977,0

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

12) Que a la solicitud se anexó memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto de los recursos solicitados, cotizaciones y plano detallado. **13)** Que el 7 de junio de 2024 se recibió aval técnico para modificación del contrato por parte del interventor del contrato, por valor de **$477.202.996,10** al contrato inicial y "*una prórroga en tiempo de 45 días con el fin de poder ejecutar las actividades previstas en el presupuesto adicional*". **14)** Que la ESP Triple S.A. informó formalmente lo siguiente: "(…) *nos permitimos informarles que luego de revisar su solicitud con respecto al suministro de accesorios requeridos para el proyecto de optimización de red de distribución de agua potable contratado por el municipio de Galapa, no contamos con dichos accesorios en stock en el almacén de la compañía y, por tanto, ante una eventual entrega de estos al municipio de Galapa, el tiempo de adquisición es de aproximadamente de 3 meses* (…)". **15)** Que posteriormente al recibo de la solicitud de adición y prorroga, y del aval técnico, se efectuó la respectiva revisión por parte del municipio, concertando unos ajustes al presupuesto a adicionar. **16)** Que el 17 de junio el contratista presentó reiteración a la solicitud de adición y prorroga al Contrato de Obra No. LP-006-2023 en términos similares a la inicial, pero modificando el valor a **$467.317.868**. **17)** Que el 19 de junio de hogaño, la interventoría dio su aval a la modificación. **18)** Que el 19 de julio de 2024, el Secretario de Desarrollo Territorial, en calidad de Supervisor del contrato de marras, emitió su aval y recomendación al ordenador del gasto para la suscripción de Otrosí modificatorio, en los siguientes términos: "*Teniendo en cuenta las mesas interdisciplinarias llevadas a cabo los días 30 de mayo y 4 de junio del año en curso, con el fin de estudiar la viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato de obra No. LP-006-2023 en las que la Empresa de Servicios Públicos Triple A manifestó no contar con los accesorios requeridos para dar funcionabilidad a la obra, así como el aval técnico del interventor del contrato en mención y el oficio S-2024-02332 de la ESP Triple S.A. informó formalmente lo siguiente: "(…) nos permitimos informarles que luego de revisar su solicitud con respecto al suministro de accesorios requeridos para el proyecto de optimización de red de distribución de agua potable contratado por el municipio de Galapa, no contamos con dichos accesorios en stock en el almacén de la compañía y, por tanto, ante una eventual entrega de estos al municipio de Galapa, el tiempo de adquisición es de aproximadamente de 3 meses (…)", en mi calidad de supervisor del contrato No. LP-006-2023, recomiendo al Dr. Fabian Alberto Bonett Berdugo, para que, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, autorice la modificación del contrato mediante la suscripción de un OTROS SI MODIFICATORIO. Lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad, funcionalidad, cumplimiento y satisfactoria entrega de la obra contratada, lo que se traduce en el logro de los fines del Estado y el beneficio social de la comunidad Galapera*". **19)** Que, como efecto de las anteriores consideraciones, el día 19 de julio 2024 se dirigió por parte del Despacho del Alcalde a la Oficina Asesora Jurídica solicitud de estudio de viabilidad jurídica de la suscripción de modificación al Contrato de Obra No. LP-006-2023. **20)** Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de Otrosí modificatorio al Contrato de Obra No. LP-006-2023. **21)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este. **22)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **23)** Que la honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sentencia del ocho (08) de noviembre de 2017 con Radicación Nº 43263 y Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, se pronunció al siguiente tenor que procede a citarse: "(...) *que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales*". **24)** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **25)** Que, la Ley ibídem, dispone que: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **26)** Que, en este orden, el Contrato de Obra No. LP-006-2023 fue celebrado por la suma de $1.185.801.500,01 lo que equivale a 912,15 SMMLV siendo la suma limite a adicionar 456.07 SMMLV. **27)** Que, considerando el valor actual propuesto para la actual adición el cual corresponde a la suma de $467.317.868 este no excedería la previsión legal expuesta como quiera que equivale a 359.47 SMMLV. **28)** Que para realizar la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000539 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Galapa. **29)** Que, por otro lado, la Sentencia C-949 de 2001, proferida por la honorable Corte Constitucional de Colombia señaló que "*las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*". **30)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **31)** Que, con el fin de dar prevalencia a las necesidades colectivas tendientes a dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario adicionar y prórroga el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de la obra a entregar. **32)** Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del Alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. LP-006-2023, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ADICIONAR Y PRORROGAR el Contrato de Obra No. LP-006-2023, cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN 355MM CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del Contrato de Obra No. LP-006-2023, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($467.317.868), incluidos los tributos y retenciones que se generen con la firma del presente documento y demás costos directos o indirectos. **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato de Obra No. LP-006-2023 será la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO UN CENTAVO ($1.653.119.368,01). **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se efectúa con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2024.CEN.01.000539 de fecha 21 de mayo de 2024. **CLÁUSULA CUARTA - INCORPORAR:** Incorporar al Contrato de Obra No. LP-006-2023 las mayores cantidades de obra y obras no previstas, las cuales no fueron contempladas en el presupuesto inicial presentado por el contratista de obra y que son necesarias para lograr el alcance inicial del contrato, y que son el resultado de los ajustes realizados conforme la normatividad vigente, en concordancia con los términos, cantidades y especificaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA - PRORROGA:** Se prórroga el Contrato de Obra No. LP-006-2023 por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento del plazo inicial, teniendo en cuenta lo contenido en las actas de suspensiones y reinicios contractuales. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Para efectos del presente Otrosí Modificatorio, el contratista deberá modificar a favor del Municipio de Galapa, las Garantías estipuladas en el Contrato de Obra No. LP-006-2023, en sentido de atender las coberturas finales y valor de los amparos teniendo en cuenta la actual Adición. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA NOVENA - INTEGRALIDAD DOCUMENTAL:** Forman parte integral del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra LP-006-2023 los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación LP-006-2023. **2.** Contrato de Obra No. LP-006-2023 **3.** Oficios de solicitud de inclusión de ítems no previstos presentada por el contratista. **4.** Anexos técnicos y financieros. **5.** Concepto favorable de solicitud de adición y prórroga al contrato suscrito por Interventoría. **6.** CDP que respalda la modificación de adición. **7.** Aval del supervisor del contrato - Secretario de Desarrollo Territorial. **9.** Los demás actas y documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona por los que en el intervienen, mediante suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II; para la ejecución del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra LP-006-2023 se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de las pólizas iniciales, y continua su ejecución al vencimiento del plazo previsto en el Contrato de Obra No. LP-006-2023.

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Juan G. Clavijo Bolívar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa